MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 122 DEL 21 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA FIRMA MANUFACTURAS D&S C.I SAS

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra la Señora LILIANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.681 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa MANUFACTURAS D&S C.I SAS, con NIT 900.494.451-2, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera suscribió el Contrato de Compraventa No. 122 de 2020 de fecha 21 de abril de 2020, con la empresa MANUFACTURAS D&S C.I SAS, cuyo objeto es: *"(…) entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción de componente aéreo, de conformidad con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro de precios descritos en el anexo único (…)"*

2. Que el valor total del contrato de compraventa es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($290.672.250,00) M/CTE, exento de IVA.

3. Que el plazo ejecución inicial es a partir del día 30 de abril de 2020 y hasta el día 30 de agosto de 2020.

4. Que mediante Contrato modificatorio No. 01 de fecha 18 de agosto de 2020 se prorrogo el plazo de ejecución del contrato del asunto hasta el día 30 de octubre de 2020.

5. Que, dentro de la etapa de ejecución contractual del presente proceso, el día 25 de septiembre de 2020, el señor Teniente Coronel SILVANO SÁNCHEZ SUAREZ, supervisor designado del contrato, informó y justifico a la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, la necesidad de adicionar la suma de Tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,00) al valor total del contrato, mediante oficio radicado No. 2020521008286843, en los siguientes términos:

"(…) Asunto: Solicitud Adicion Contrato de Compraventa N122 de 2020

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Directora Administrativa y Financiera del Comando General, estudie la posibilidad de adicional contrato de compraventa No.122 del 21 de abril del año 2020, en la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte; el cual fue suscrito con la firma Manufacturas D&S CI S.A.S, con Nit 900.494.451-2; cuyo objeto es *"entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción de componente aéreo, de conformidad con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro de precios descritos en el anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato"*
De acuerdo con las siguientes consideraciones:
Dentro del contrato inicial se contempló la adquisición de 120 luces tácticas cuyo fin era suplir las necesidades en un 62,5 % en relación con la necesidad real de la unidad, entonces se dejó plasmado un déficit del 37.5 % frente este ítem. Ahora bien, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los recursos asignados inicialmente, se presenta un saldo a favor dentro del CDP 22420, se requiere utilizar dicho saldo para la adquisición de algunos ítems contemplados en el contrato y que como se mencionó anteriormente, cuentan con un déficit de cantidades para satisfacer plasmado desde la fase precontractual.
Se hace necesario suplir la necesidad por medio de la adición solicitada al valor total del contrato respecto al ítem que se relacionara a continuación, permitiendo al Comando Conjunto de Operaciones Especial satisfacer las necesidades del operador especial para fortalecer esta capacidad diferencial con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL como a continuación se relaciona así:

Ref articulo	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario referencia estimado exento de Iva	Cantidad	Total
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	252.450	13	$ 3.281.850,00

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval, para dar continuidad al correspondiente trámite administrativo.

Teniente Coronel SILVANO SANCHEZ SUAREZ
Supervisor Contrato Compraventa No. 122 de 2020

Anexo: Respuesta Adición Empresa Manufacturas

(...)"

6. Que como anexo de la solicitud del supervisor, se allegó a la Dirección Administrativa y financiera carta suscrita por la señora LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ BONILLA, Representante legal de la firma MANUFACTURAS D&S C.I SAS., en la que aceptan la adición solicitada por el supervisor, en los siguientes términos:

"(...)

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad

Referencia: respuesta adición

Respetados señores:

LILIANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUFACTURAS D&S CI SAS, se permite informar que esta compañía acepta la adición de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) que corresponden a 13 luces tácticas para el contrato de compraventa No. 122 que tiene por objeto la adquisición de equipos y accesorios de inserción de componente aéreo.

Se informa que se acepta la adición en las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato principal.

(...)"

7. Que mediante oficio con radicado N° 2020521008271913 del 25 de septiembre de 2020, el Comité Técnico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato N°122-2020, en los siguientes términos:

"(...)

Asunto: Concepto Técnico Adición Contrato Compraventa N° 122 DE 2020

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Directora Administrativa y Financiera del Comando General, el concepto técnico que analiza la viabilidad de adicionar el valor total del contrato de compraventa No.122 del 21 de abril del año 2020, en la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte; el cual fue suscrito con la firma Manufacturas D&S CI S.A.S, con Nit 900.494.451-2; cuyo objeto es "entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción de componente aéreo, de conformidad con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro de precios descritos en el anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato"
Antecedentes:
De acuerdo con solicitud presentada por el señor Teniente Coronel Silvano Sánchez Supervisor del contrato del asunto, donde manifiesta la necesidad de adicionar al contrato de compraventa N°122-2020 la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte;

Análisis
El contrato se encuentra en fase de ejecución el cual finaliza el día 30 de octubre de 2020 de acuerdo al modificatorio 01 de fecha 18 de agosto de 2020.
De acuerdo con el balance presentado por el supervisor del contrato dentro del planeamiento inicial se contempló una necesidad total de 192 luces tácticas, sin embargo, se contrataron 72, dejando plasmado un déficit de 72 unidades de luces.
Por otro lado, los recursos para este contrato se encuentran disponibles en el CDP No. 22420 del 11 de marzo del 2020 con cargo a la Unidad Ejecutora C-15-01-02-000, rubro C-1502-0100-14-0-1502119-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE EQUIPO DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES- FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES E OPERACIONES ESPECIALES (Thor Nacional) REC 11, expedido por la Jefe Área de Presupuesto COGFM por un valor de $294.016.507.
Con la adición que solicita el supervisor se pretende adquirir a titulo de compraventa 13 unidades adicionales del articulo 4 expuesto en el anexo único del contrato a fin de suplir la necesidad del Comando Conjunto de Operaciones Especiales del COGFM, en aras de fortalecer esta capacidad diferencial con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL de conformidad con la necesidad expuesta en los estudios previos así: "...El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), tiene la necesidad de adquirir sistemas de paracaidismo para los equipos de Salto Militar

Radicado No. 20205210082719 13 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- DIVFE-REGFE1-JEM-R4-17.2
en caída libre (SMCL), con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL; con ello se busca equipar y modernizar las unidades de Salto Militar en Caída Libre; (...) Se crea la necesidad de adquirir este material especial, con el fin de mantener y fortalecer esta capacidad diferencial y estratégica con que cuenta el Ejército Nacional de Colombia, por intermedio del Comando Conjunto de Operaciones Especiales, que permitirá, desarrollará y liderara a futuro operaciones de fuerzas especiales con empleo de diferentes métodos de inserción e infiltración táctica avanzada el Salto Militar en caída libre; que garantizará la sorpresa y eficacia para contrarrestar agentes generadores de violencia, de esta forma se mantendrá la soberanía y democracia del pueblo colombiano, como también el reconocimiento a nivel internacional por dichas operaciones especiales..."
Se plasma los elementos y cantidades que se pretenden adquirir con la adición:

Ref articulo	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario referencia estimado exento de iva	Cantidad	Total
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	252.450	13	3.281.850,00

Concepto

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que al efectuar la adición no se modifican las condiciones técnicas iniciales contractuales, y los elementos a adquirir se encuentran dentro del déficit que se dejo plasmado en la fase precontractual, el comité técnico emite aval y viabilidad para la realización de la modificación en los términos solicitados por el supervisor designado del contrato en cuanto adicionar al valor total del contrato la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte; al contrato principal suscrito por la firma Manufacturas D&S CI S.A.S

(...)"

8. Que mediante oficio con radicado N° 0120007530402 del 20 de octubre de 2020, el Comité económico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato N°122-2020, en los siguientes términos:

"(...)*Como se puede observar dentro de la planeación inicialmente establecida para realizar la estructuración del proceso, se tuvo presente un déficit del 38% sobre el 100% de la necesidad establecida por la entidad; para lo cual se realizará adición al* ***Ref Articulo Nro. 4*** *quedando de la siguiente manera:*

Ref articulo No.	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Necesidad*	*Cantidades adjudicadas*	***Adición***	*Déficit*	*% cubrimiento de la necesidad*
4	*Luz táctica*	*Und*	*192*	*120*	***13***	*59*	*31%*

Se determina adicionar 13 unidades adicionales lo cual permite determinar se cubrió un 31% sobre el 100% de la necesidad inicialmente establecida.

En segundo lugar; una vez revisado la necesidad establecida en el proceso se encuentra que es viable y necesario dar cumplimiento a la necesidad total y por ende adicionar las cantidades suficientes de conformidad con el presupuesto establecido para la adición.

La presente adición está dentro del valor planeado en la ficha EBI, matriculado acuerdo BIPIN 2018011000419:

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2018011000419

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR) NACIONAL

VERSIÓN NO OFICIAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2019 - 2022
Sector	DEFENSA
Entidad Responsable	150102-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL
Programa	1502-CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL
SubPrograma	0100-INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

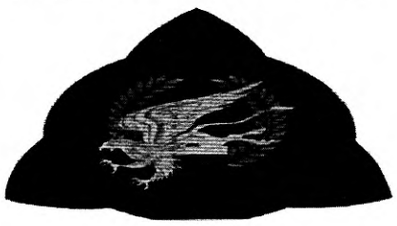
Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)

Pacto	11059 - I. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia
Línea	12034 - 1. Seguridad, autoridad y orden para la libertad: defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana.
Programa	1502 - capacidades de las fuerzas militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional

ESTADO DE LA FICHA

Estado	En actualización
Usuario Formulador	Vargas Falla Edgar Mauricio
Fecha del Estado Actual	2020-02-06 17:02:28
Fecha Control Posterior	
Solicitud de Formulación	626486 - Sin trámites presupuestales
Vigencia Seleccionada	2020
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A

IMAGEN DEL PROYECTO



Que según lo indicado en la ficha EBI se estableció un presupuesto para Dotar Componente Aéreo por valor de $294,016,507.00, de los cuales se ha adjudicado un valor total por la suma de 290.672.250,00, así:

CONTRATO Nro.	*VALOR ADJUDICADO*	*VALOR INICIAL DEL CDP*	*SALDO DEL CDP*	*CDP Nro.*
122 de 2020	*290.672.250,00*	*294.016.507,00*	*3.344.257,00*	*22420*
	290.672.250,00	***294.016.507,00***	***3.344.257,00***	

Que una vez revisado el valor adjudicado se tiene un sobrante por la suma de ***$3.344.257,00.***

(...)

2.CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- *Al efectuar la adición no se evidencia riesgo para la administración toda vez que existe un déficit al cual se puede realizar la adición; así mismo, el valor a adicionar no supera más del 50% del valor del contrato y a la fecha de emisión del presente concepto el contrato se encuentra en ejecución.*
- *Los valores unitarios para realizar la adición no serán modificados; se mantendrán los establecidos en el contrato.*

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar la adición al Contrato de Compraventa Nro. 122 de fecha 21 de abril de 2020.

Que el valor total del contrato una vez realizada la adición es por la suma de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($293.954.100,00)*** *M/CTE distribuidos así:*

Ref. ARTICULO Nro.	***DESCRIPCION DEL ELEMENTO***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***CANTIDAD***	***PRECIO UNITARIO***	***VALOR IVA (*)***	***PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA***	***PRECIO TOTAL EXENTO DE IVA***
1	*ALTIMETRO DIGITAL MILITAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO*	*UNIDAD*	*35*	*5.165.850,00*	*EXENTO DE IVA*	*$5.165.850,00*	*$180.804.750,00*
2	*SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO*	*UNIDAD*	*24*	*1.461.900,00*	*EXENTO DE IVA*	*$1.461.900,00*	*$35.085.600,00*

3	*SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO COMPATIBLE SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO*	*UNIDAD*	*48*	*93.100,00*	*EXENTO DE IVA*	*$93.100,00*	*$4.468.800,00*
4	*LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO*	*UNIDAD*	***133***	*252.450,00*	*EXENTO DE IVA*	*$252.450,00*	*$33.575.850,00*
5	*ALTIMETRO AUDIBLE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO*	*UNIDAD*	*7*	*1.267.000,00*	*EXENTO DE IVA*	*$1.267.000,00*	*$8.869.000,00*
6	*BOLSO DE PROTECCION PARA SALTO CON CANINO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO*	*UNIDAD*	*4*	*3.177.900,00*	*EXENTO DE IVA*	*$3.177.900,00*	*$12.711.600,00*
7	*GUANTES PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO*	*PAR*	*48*	*96.100,00*	*EXENTO DE IVA*	*$96.100,00*	*$4.612.800,00*
8	*CASCO CERRADO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO*	*UNIDAD*	*7*	*1.975.100,00*	*EXENTO DE IVA*	*$1.975.100,00*	*$13.825.700,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							***$293.954.100,00***

Nota: *Será responsabilidad del Supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del COGFM; así como la verificación de los precios para los bienes y/o servicios prestados en la vigencia 2020 al momento de la radiación de facturas y/o documento equivalente para pago.(…)"*

9. Que mediante oficio con radicado No. 0120007962102 del 20 de octubre de 2020, el Comité Jurídico emitió concepto favorable con respecto a la modificación al Contrato de Compraventa No. 122 de 2020, en los siguientes términos:

"(…)

CONCEPTO

Atendiendo a la inquietud sobre la viabilidad de la modificación del contrato de compraventa No. 122 de 2020 (Aceptación de oferta) ,en cuanto a realizar la adición de por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.281.850,00) M/CTE, debe manifestarse lo siguiente: :

Exponen los estudios previos del proceso contractual de Selección Abreviada Menor Cuantía No.119/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON que dio origen al contrato del asunto que "...El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), tiene la necesidad de adquirir sistemas de paracaidismo para los equipos de Salto Militar en caída libre (SMCL), con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL; con ello se busca equipar y modernizar las unidades de Salto Militar en Caída Libre; (...) Se crea la necesidad de adquirir este material especial, con el fin de mantener y fortalecer esta capacidad diferencial y estratégica con que cuenta el Ejército Nacional de Colombia, por intermedio del Comando Conjunto de Operaciones Especiales, que permitirá, desarrollará y liderara a futuro operaciones de fuerzas especiales con empleo de diferentes métodos de inserción e infiltración táctica avanzada el Salto Militar en caída libre; que garantizará la sorpresa y eficacia para contrarrestar agentes generadores de violencia, de esta forma se mantendrá la soberanía y democracia del pueblo colombiano, como también el reconocimiento a nivel internacional por dichas operaciones especiales..."

En ese orden se puede establecer que la necesidad que dio origen a la compraventa 122 de 2020 está dirigida a mejorar, completar y actualizar los equipos de paracaidismo con los que dispone el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES).

En esa medida con la adición solicitada pretenden la adquisición de 13 unidades del articulo 4 LUZ TÁCTICA S&S PRECISION, MODO MULTIPLE V-LITE TM, del anexo único del contrato , numero de artículos previsto dentro del déficit dejado en la estructuración del proceso que dio origen al contrato. (ESTUDIOS PREVIOS, XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. G. Cubrimiento de la necesidad., toda vez que la necesidad para dicho artículo quedo en 192 unidades, en el contrato inicial se proyectaron adquirir 120, dejando un déficit de 72 unidades, en ese orden resulta viable la adquisición de 13 unidades de luz táctica.
En ese orden, con la realización de la adición discutida no se estaría quebrantando la planeación realizada ni algún otro principio de la actividad contractual del estado.

Por otro lado, el valor de las 14 unidades de luz táctica, esto es, TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.281.850,00) M/CTE. no supera el límite impuesto por el legislador, es decir, no se pretende adicionar más del 50% del valor inicial del contrato.

Bajo las anteriores precisiones, debe recordarse que el Contrato Estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este Contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley.

Para la situación particular, la adición discutida para el contrato de compraventa No. 122 de 2020 se convierte en un vehículo para satisfacer la necesidad prevista para dicho artículo en la mayor medida de lo posible y de conformidad a los recursos de inversión que quedan disponibles.

De acuerdo con lo anterior se tiene que la modificación discutida se encuentra justificada desde las disciplinas técnica, económica y jurídica.

A modo de conclusión tenemos que: (I) a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato No. 122 de 2020. (II) Existe una necesidad prevista durante la planeación contractual, los recursos se encuentran disponibles y la adición planteada se enmarca dentro del objeto contratado, (III) no existe afectación alguna al objeto inicialmente contratado, (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual.

En ese orden debe modificarse la CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR TOTAL DEL CONTRATO en cuanto adicionar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.281.850,00) M/CTE, siendo el nuevo valor total del contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($293.954.100,00).

RECOMENDACIÓN

De conformidad a los insumos normativos, jurisprudenciales y consideraciones abordadas a lo largo de este documento, me permito recomendar la adición al valor total del contrato en los términos indicados. (...)"

10. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen al Contrato de Compraventa No. 122 del 22 de abril de 2020.

11. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la modificación del Contrato de Compraventa No. 122 del 22 de abril de 2020, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA y LA FIRMA MANUFACTURAS D&S C.I SAS., con NIT 900.494.451-2, toda vez que la modificación discutida se encuentra debidamente justificada y no afecta el objeto inicialmente contratado, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente modificatorio es: Modificar parcialmente el Contrato de Compraventa No. 122 del 22 de abril de 2020 y su Anexo Único, en los siguientes aspectos:

a) CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - En el sentido de adicionar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.281.850,00) M/CTE, por lo que el nuevo valor del contrato será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($293.954.100,00)

b) NUMERAL 3.-CUADRO DE PRECIOS DEL ANEXO UNICO.- El CUADRO DE PRECIOS quedará de la siguiente manera:

Ref. ARTICULO Nro.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA (*)	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL EXENTO DE IVA
1	ALTIMETRO DIGITAL MILITAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	35	5.165.850,00	EXENTO DE IVA	$5.165.850,00	$180.804.750,00
2	SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	24	1.461.900,00	EXENTO DE IVA	$1.461.900,00	$35.085.600,00
3	SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO COMPATIBLE SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	48	93.100,00	EXENTO DE IVA	$93.100,00	$4.468.800,00
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	***133***	252.450,00	EXENTO DE IVA	$252.450,00	$33.575.850,00
5	ALTIMETRO AUDIBLE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	7	1.267.000,00	EXENTO DE IVA	$1.267.000,00	$8.869.000,00

6	BOLSO DE PROTECCION PARA SALTO CON CANINO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	4	3.177.900,00	EXENTO DE IVA	$3.177.900,00	$12.711.600,00
7	GUANTES PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	PAR	48	96.100,00	EXENTO DE IVA	$96.100,00	$4.612.800,00
8	CASCO CERRADO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	7	1.975.100,00	EXENTO DE IVA	$1.975.100,00	$13.825.700,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							**$293.954.100,00**

SEGUNDA. - GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 12-44-101194689 DEL 28 DE ABRIL DE 2020 Y SU ANEXO No. 01 DEL 28 DE ABRIL DE 2020, expedidos por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme al objeto del presente modificatorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicadas en la Plataforma del SECOP II.

TERCERA - VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. 122-2020, que no fueron objeto de modificación.

CUARTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y de la Representante Legal de FIRMA MANUFACTURAS D&S C.I SAS., con 900.494.451-2. b) Expedición al registro presupuestal c) Modificación y aprobación de la garantía de cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COGFM

POR EL CONTRATISTA,

LILIANA MARÍA RODRIGUEZ BONILLA
Representante Legal
MANUFACTURAS D&S CI SAS
NIT 900.494.451-2

Elaboró: PS. Jhojan Esteban Sánchez Castellanos

Revisó PS. Willmar Ramón Millán Zuniga
Asesor Jurídico DIADF- COGFM

Vo. Bo. : MY. Luis Carlos Ardila Suárez
Jefe Área de Contratación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N°1

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20205210082868 43**MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- DIVFE-REGFE1-JEM-R4-17.2

Bogotá, Cundinamarca, 25 de septiembre de 2020

Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Director Direccion Administrativa Y Financiera
Avenida calle 26 N° 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud Adicion Contrato de Compraventa N122 de 2020

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Directora Administrativa y Financiera del Comando General, estudie la posibilidad de adicional contrato de compraventa No.122 del 21 de abril del año 2020, en la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte; el cual fue suscrito con la firma Manufacturas D&S CI S.A.S, con Nit 900.494.451-2; cuyo objeto es *"entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción de componente aéreo, de conformidad con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro de precios descritos en el anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato"*
De acuerdo con las siguientes consideraciones:
Dentro del contrato inicial se contempló la adquisición de 120 luces tácticas cuyo fin era suplir las necesidades en un 62,5 % en relación con la necesidad real de la unidad, entonces se dejó plasmado un déficit del 37.5 % frente este ítem. Ahora bien, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los recursos asignados inicialmente, se presenta un saldo a favor dentro del CDP 22420, se requiere utilizar dicho saldo para la adquisición de algunos ítems contemplados en el contrato y que como se mencionó anteriormente, cuentan con un déficit de cantidades para satisfacer plasmado desde la fase precontractual.
Se hace necesario suplir la necesidad por medio de la adición solicitada al valor total del contrato respecto al ítem que se relacionara a continuación, permitiendo al Comando Conjunto de Operaciones Especial satisfacer las necesidades del operador especial para fortalecer esta capacidad diferencial con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL como a continuación se relaciona así:

Ref articulo	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario referencia estimado exento de iva	Cantidad	Total
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	252.450	13	$ 3.281.850,00

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval, para dar continuidad al correspondiente trámite administrativo.

Teniente Coronel SILVANO SANCHEZ SUAREZ
Supervisor Contrato Compraventa No. 122 de 2020

Anexo; Respuesta Adición Empresa Manufacturas

Scanned with CamScanner

62 22

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
[illegible] NACIONAL
DIRECCIÓN [illegible] Y FINANCIERA

FECHA	25 SEP 2020	[illegible]	
REGISTRO N°		HORA [illegible]	

RADICADO A	AYUDADF		ARADM		ASESJUR
	ARCON	X	ARIMP		
	ARFIN		G.CALIDAD		

OPERACION INMEDIATA		RESPUESTA CON FIRMA COCFM	
LO DE SU CARGO	X	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	
DE CUMPLIMIENTO		RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	
RESUELVA E INFORME		RESPUESTA CON FIRMA DIADF	
ESTUDIE Y RECOMIENDE	X	CORDINAR CON	
DE RESPUESTA		TRAIGA ANTECEDENTES	
PLAN MEJORAMIENTO		DISTRIBUIR AREAS	
TRATE CONMIGO		COTIZAR	
FAVOR ASISTIR		ARCHIVAR	
RECOMENDACIÓN ESCRITA		PRIORITARIO	
AUTORIZADO		SEGUIMIENTO Y CONTROL	
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	X	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAR APROBADO PARA VIGENCIA	

OBSERVACIONES

PLAZO

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera

MANUFACTURAS D&S C.I. S.A.S.
NIt.900.494.451-2

Bogotá, septiembre 25 de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad

Referencia: respuesta adición

Respetados señores:

LILIANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUFACTURAS D&S CI SAS, se permite informar que esta compañía acepta la adición de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) que corresponden a 13 luces tácticas para el contrato de compraventa No. 122 que tiene por objeto la adquisición de equipos y accesorios de inserción de componente aéreo.

Se informa que se acepta la adición en las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato principal.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

Liliana Maria Rodríguez Bonilla
Representante Legal
Manufacturas D&S CI S.A.S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N°1

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20205210082719 13**MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- DIVFE-REGFE1-JEM-R4-17.2

Bogotá, Cundinamarca, 25 de Septiembre de 2020

Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Director Direccion Administrativa Y Financiera
Avenida calle 26 N° 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto Técnico Adición Contrato Compraventa N° 122 DE 2020

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Directora Administrativa y Financiera del Comando General, el concepto técnico que analiza la viabilidad de adicionar el valor total del contrato de compraventa No.122 del 21 de abril del año 2020, en la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte; el cual fue suscrito con la firma Manufacturas D&S CI S.A.S, con Nit 900.494.451-2; cuyo objeto es "entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción de componente aéreo, de conformidad con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro de precios descritos en el anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato"

Antecedentes:

De acuerdo con solicitud presentada por el señor Teniente Coronel Silvano Sánchez Supervisor del contrato del asunto, donde manifiesta la necesidad de adicionar al contrato de compraventa N°122-2020 la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte;

Análisis

El contrato se encuentra en fase de ejecución el cual finaliza el día 30 de octubre de 2020 de acuerdo al modificatorio 01 de fecha 18 de agosto de 2020.

De acuerdo con el balance presentado por el supervisor del contrato dentro del planeamiento inicial se contempló una necesidad total de 192 luces tácticas, sin embargo, se contrataron 72, dejando plasmado un déficit de 72 unidades de luces.

Por otro lado, los recursos para este contrato se encuentran disponibles en el CDP No. 22420 del 11 de marzo del 2020 con cargo a la Unidad Ejecutora C-15-01-02-000, rubro C-1502-0100-14-0-1502119-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE EQUIPO DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES- FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES E OPÉRACIONES ESPECIALES (Thor Nacional) REC 11, expedido por la Jefe Área de Presupuesto COGFM por un valor de $294.016.507.

Con la adición que solicita el supervisor se pretende adquirir a título de compraventa 13 unidades adicionales del artículo 4 expuesto en el anexo único del contrato a fin de suplir la necesidad del Comando Conjunto de Operaciones Especiales del COGFM, en aras de fortalecer esta capacidad diferencial con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL de conformidad con la necesidad expuesta en los estudios previos así: "...El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), tiene la necesidad de adquirir sistemas de paracaidismo para los equipos de Salto Militar

Scanned with CamScanner

6223

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020521008271913 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- DIVFE-REGFE1-JEM-R4-17.2

en caída libre (SMCL), con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL; con ello se busca equipar y modernizar las unidades de Salto Militar en Caída Libre; (...) Se crea la necesidad de adquirir este material especial, con el fin de mantener y fortalecer esta capacidad diferencial y estratégica con que cuenta el Ejército Nacional de Colombia, por intermedio del Comando Conjunto de Operaciones Especiales, que permitirá, desarrollará y liderara a futuro operaciones de fuerzas especiales con empleo de diferentes métodos de inserción e infiltración táctica avanzada el Salto Militar en caída libre; que garantizará la sorpresa y eficacia para contrarrestar agentes generadores de violencia, de esta forma se mantendrá la soberanía y democracia del pueblo colombiano, como también el reconocimiento a nivel internacional por dichas operaciones especiales..."

Se plasma los elementos y cantidades que se pretenden adquirir con la adición:

Ref articulo	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario referencia estimado exento de iva	Cantidad	Total
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	252.450	13	3.281.850,00

Concepto

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que al efectuar la adición no se modifican las condiciones técnicas iniciales contractuales, y los elementos a adquirir se encuentran dentro del déficit que se dejo plasmado en la fase precontractual, el comité técnico emite aval y viabilidad para la realización de la modificación en los términos solicitados por el supervisor designado del contrato en cuanto adicionar al valor total del contrato la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte; al contrato principal suscrito por la firma Manufacturas D&S CI S.A.S

Atentamente

Sargento Segundo NESTOR GALLEGO ROJAS
Técnico evaluador Contrato Suministro No. 122 de 2020

Anexo; Respuesta Adición Empresa Manufacturas

Bogotá Calle 106 N°8 -24 cantón norte BAPOM N°15
Email: oscagil@cgfm.mil.co

Scanned with CamScanner

MANUFACTURAS D&S C.I. S.A.S.
Nit.900.494.451-2

Bogotá, septiembre 25 de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad

Referencia: respuesta adición

Respetados señores:

LILIANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUFACTURAS D&S CI SAS, se permite informar que esta compañía acepta la adición de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) que corresponden a 13 luces tácticas para el contrato de compraventa No. 122 que tiene por objeto la adquisición de equipos y accesorios de inserción de componente aéreo.

Se informa que se acepta la adición en las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato principal.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

Liliana Maria Rodríguez Bonilla
Representante Legal
Manufacturas D&S CI S.A.S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DEL ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
[illegible] NACIONAL
DIRECCIÓN [illegible] ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA	25 SEP 2020	HORA ENTREGA	
REGISTRO N°		HORA ENTREGA	

RADICADO A	AYUDANTE		ARMAM		ASESJUR
	ARCON	☑	ARIMP		
	ARFIN		G.CALIDAD		

OPERACIÓN INMEDIATA		RESPUESTA CON [illegible]	
LO DE SU CARGO	☑	RESPUESTA CON FIRMA DE MDO	
DE CUMPLIMIENTO		RESPUESTA CON FIRMA SUPLAM	
RESUELVA E INFORME		RESPUESTA CON FIRMA DIADF	
ESTUDIE Y RECOMIENDE	☑	COORDINAR CON	
DE RESPUESTA		TRAIGA ANTECEDENTES	
PLAN MEJORAMIENTO		DISTRIBUIR AREAS	
TRATE CONMIGO		COTIZAR	
FAVOR ASISTIR		ARCHIVAR	
RECOMENDACIÓN ESCRITA		PRIORITARIO	
AUTORIZADO		SEGUIMIENTO Y CONTROL	
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	☑	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	

OBSERVACIONES

[illegible]

PLAZO

[illegible]

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa Financiera

Nº Radicado 0120007530402/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020

Señora Teniente Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 002 correspondiente a la Adición al Contrato de Compraventa No. 122 de 2020.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar el Contrato de Compraventa No. 122 de 2020, en el sentido de realizar adición al contrato; toda vez que inicialmente se estimó una necesidad la cual no se cumplió al 100%; motivo por el cual se hace necesario realizar una adición al contrato de la siguiente manera:

Ref articulo No.	Descripción	Unidad de Medida	Necesidad	Cantidad	Déficit	% cubrimiento de la necesidad
4	Luz táctica	Und	192	120	72	38%

Como se puede observar dentro de la planeación inicialmente establecida para realizar la estructuración del proceso, se tuvo presente un déficit del 38% sobre el 100% de la necesidad establecida por la entidad; para lo cual se realizará adición al ***Ref Articulo Nro. 4*** quedando de la siguiente manera:

Ref articulo No.	Descripción	Unidad de Medida	Necesidad	Cantidades adjudicadas	***Adición***	Déficit	% cubrimiento de la necesidad
4	Luz táctica	Und	192	120	***13***	59	31%

Se determina adicionar 13 unidades adicionales lo cual permite determinar se cubrió un 31% sobre el 100% de la necesidad inicialmente establecida.

En segundo lugar; una vez revisado la necesidad establecida en el proceso se encuentra que es viable y necesario dar cumplimiento a la necesidad total y por ende adicionar las cantidades suficientes de conformidad con el presupuesto establecido para la adición.

La presente adición está dentro del valor planeado en la ficha EBI, matriculado acuerdo BIPIN 2018011000419:

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2018011000419

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR) NACIONAL

VERSIÓN NO OFICIAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2019 - 2022
Sector	DEFENSA
Entidad Responsable	150102-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL
Programa	1502-CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL
SubPrograma	0100-INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

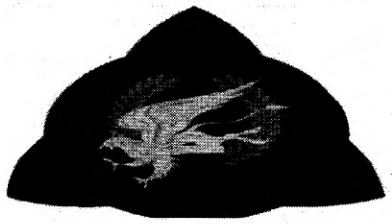
Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)

Pacto	11059 - I. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia
Linea	12034 - 1. Seguridad, autoridad y orden para la libertad: defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana.
Programa	1502 - capacidades de las fuerzas militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional

ESTADO DE LA FICHA

Estado	En actualización
Usuario Formulador	Vargas Falla Edgar Mauricio
Fecha del Estado Actual	2020-02-06 17:02:28
Fecha Control Posterior	
Solicitud de Formulación	626485 - Sin trámites presupuestales
Vigencia Seleccionada	2020
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A

IMAGEN DEL PROYECTO



Que según lo indicado en la ficha EBI se estableció un presupuesto para Dotar Componente Aéreo por valor de $294,016,507.00.

CONTRATO Nro.	VALOR ADJUDICADO	VALOR INICIAL DEL CDP	SOBRANTE	CDP Nro.
122 de 2020	290.672.250,00	294.016.507,00	3.344.257,00	22420
	290.672.250,00	**294.016.507,00**	**3.344.257,00**	

Que una vez revisado el valor adjudicado se tiene un sobrante por la suma de **$3.344.257,00.**

Objeto: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, requiere contratar la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INSERCIÓN DE COMPONENTE AÉREO, de Conformidad con las Especificaciones técnicas.

Valor del Contrato: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($290.672.250,00) M/CTE Exento de IVA.

Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del presente contrato, será de cuatro (4) meses, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de aprobación de la garantía por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General.

Nº Radicado 0120007530402/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17
Que el día 18 de agosto de 2020 se realizó un modificatorio al Contrato de Compraventa Nro. 122 de 2020 en el cual se modifica la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCION** - En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de octubre de 2020.

1. ANTECEDENTES:

Que mediante solicitud por parte del Supervisor del Contrato según radicado No 2020521008286843 solicita realizar adición al Contrato de Compraventa No. 122 de fecha 21 de abril de 2020; por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.281.850,00) M/CTE**, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N°1

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020521008286843MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- DIVFE-REGFE1-JEM-R4-17.2

Bogotá, Cundinamarca, 25 de septiembre de 2020

Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Director Direccion Administrativa Y Financiera
Avenida calle 26 N° 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3
Bogota, D.C

Asunto: Solicitud Adicion Contrato de Compraventa N122 de 2020

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Directora Administrativa y Financiera del Comando General, estudie la posibilidad de adicional contrato de compraventa No.122 del 21 de abril del año 2020, en la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte, el cual fue suscrito con la firma Manufacturas D&S CI S.A.S. con Nit 900.494.451-2 cuyo objeto es *"entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción [illegible] aéreo de conformidad con las especificaciones técnicas [illegible] cuadro de precios descritos en el anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato"*
De acuerdo con las siguientes consideraciones:
Dentro del contrato inicial se contempló la adquisición de 120 luces tácticas cuyo fin era suplir las necesidades en un 62,5 % en relación con la necesidad real de la unidad, entonces se dejó plasmado un déficit del 37,5 % frente este ítem. Ahora bien, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los recursos asignados inicialmente, se presenta un saldo a favor dentro del CDP 22420, se requiere utilizar dicho saldo para la adquisición de algunos ítems contemplados en el contrato y que como se mencionó anteriormente, cuentan con un déficit de cantidades para satisfacer plasmado desde la fase precontractual.
Se hace necesario suplir la necesidad por medio de la adición solicitada al valor total del contrato respecto al ítem que se relacionara a continuación, permitiendo al Comando Conjunto de Operaciones Especial satisfacer las necesidades del operador especial para fortalecer esta capacidad diferencial con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL como a continuación se relaciona así:

Ref artículo	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario estimado vigencia de 2020	Cantidad	Total
4	LUZ TACTICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	292.460	13	$ 3.281.850,00

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval, para dar continuidad al correspondiente trámite administrativo.

Teniente Coronel SILVIO [illegible] GOMEZ
Supervisor Contrato de Compraventa No. 122 de 2020

Que el día 25 de septiembre la firma MANUFACTURAS D&S C.I SAS informa que acepta la adición así:



MANUFACTURAS D&S C.I. S.A.S.

Bogotá, septiembre 25 de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad

Referencia: respuesta adición

Respetados señores:

LILIANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUFACTURAS D&S CI SAS, se permite informar que esta compañía acepta la adición de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) que corresponden a 13 luces tácticas para el contrato de compraventa No. 122 que tiene por objeto la adquisicion de equipos y accesorios de inserción de componente aéreo.

Se informa que se acepta la adición en las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato principal.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

Liliana María Rodriguez Bonilla
Representante Legal
Manufacturas D&S CI S.A.S.

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la adición no se evidencia riesgo para la administración toda vez que existe un déficit al cual se puede realizar la adición; así mismo, el valor a adicionar no supera más del 50% del valor del contrato y a la fecha de emisión del presente concepto el contrato se encuentra en ejecución.
- Los valores unitarios para realizar la adición no serán modificados; se mantendrán los establecidos en el contrato.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar la adición al Contrato de Compraventa Nro. 122 de fecha 21 de abril de 2020.

Que el valor total del contrato una vez realizada la adición es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($293.954.100,00)** M/CTE distribuidos así:

Ref. ARTICULO Nro.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA (*)	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL EXENTO DE IVA
1	ALTIMETRO DIGITAL MILITAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	35	5.165.850,00	EXENTO DE IVA	$5.165.850,00	$180.804.750,00
2	SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	24	1.461.900,00	EXENTO DE IVA	$1.461.900,00	$35.085.600,00
3	SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO COMPATIBLE SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	48	93.100,00	EXENTO DE IVA	$93.100,00	$4.468.800,00
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	***133***	252.450,00	EXENTO DE IVA	$252.450,00	$33.575.850,00
5	ALTIMETRO AUDIBLE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	7	1.267.000,00	EXENTO DE IVA	$1.267.000,00	$8.869.000,00
6	BOLSO DE PROTECCION PARA SALTO CON CANINO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	4	3.177.900,00	EXENTO DE IVA	$3.177.900,00	$12.711.600,00
7	GUANTES PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	PAR	48	96.100,00	EXENTO DE IVA	$96.100,00	$4.612.800,00
8	CASCO CERRADO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	7	1.975.100,00	EXENTO DE IVA	$1.975.100,00	$13.825.700,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							$293.954.100,00

Nota: Será responsabilidad del Supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del COGFM, así como la verificación de los precios para bienes y/o servicios prestados en la vigencia 2020 al momento de la radiación de facturas y/o documento equivalente para pago.

Atentamente,

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Asesor Económico

Nº Radicado 0120007962102 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15.1

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020

Señora Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificación No. 02 contrato de compraventa 122 de 2020.

Respetuoso saludo,

En calidad de Abogado de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de realizar adición al valor total del contrato, de conformidad a los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera suscribió el Contrato de Compraventa No. 122 de 2020 de fecha 21 de abril de 2020, con la empresa MANUFACTURAS D&S C.I SAS, cuyo objeto es: *"(…) entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción de componente aéreo, de conformidad con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro de precios descritos en el anexo único (…)"*

2. Que el valor total del contrato de compraventa es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($290.672.250,00) M/CTE, exento de IVA.

3. Que el plazo ejecución inicial es a partir del día 30 de abril de 2020 y hasta el día 30 de agosto de 2020.

4. Que mediante Contrato modificatorio No. 01 de fecha 18 de agosto de 2020 se prorrogo el plazo de ejecución del contrato del asunto hasta el día 30 de octubre de 2020.

5. Que, dentro de la etapa de ejecución contractual del presente proceso, el día 25 de septiembre de 2020, el señor Teniente Coronel SILVANO SÁNCHEZ SUAREZ, supervisor designado del contrato, informó y justifico a la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, la necesidad de adicionar la suma de Tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,00) al valor total del contrato, mediante oficio radicado No. 2020521008286843, en los siguientes términos:

"(...)

Asunto: Solicitud Adicion Contrato de Compraventa N122 de 2020

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Directora Administrativa y Financiera del Comando General, estudie la posibilidad de adicional contrato de compraventa No.122 del 21 de abril del año 2020, en la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte, el cual fue suscrito con la firma Manufacturas D&S CI S.A.S, con Nit 900.494.451-2, cuyo objeto es *"entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción de componente aéreo, de conformidad con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro de precios descritos en el anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato"*
De acuerdo con las siguientes consideraciones:
Dentro del contrato inicial se contempló la adquisición de 120 luces tácticas cuyo fin era suplir las necesidades en un 62,5 % en relación con la necesidad real de la unidad, entonces se dejó plasmado un déficit del 37,5 % frente este ítem. Ahora bien, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los recursos asignados inicialmente, se presenta un saldo a favor dentro del CDP 22420, se requiere utilizar dicho saldo para la adquisición de algunos ítems contemplados en el contrato y que como se mencionó anteriormente, cuentan con un déficit de cantidades para satisfacer plasmado desde la fase precontractual.
Se hace necesario suplir la necesidad por medio de la adición solicitada al valor total del contrato respecto al ítem que se relacionara a continuación, permitiendo al Comando Conjunto de Operaciones Especial satisface, las necesidades del operador especial para fortalecer esta capacidad diferencial con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL como a continuación se relaciona así:

Ref articulo	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario referencia estimado exento de iva	Cantidad	Total
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	252.450	13	$ 3.281.850,00

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval, para dar continuidad al correspondiente trámite administrativo.

Teniente Coronel SILVANO SANCHEZ SUAREZ
Supervisor Contrato Compraventa No. 122 de 2020

Anexo: Respuesta Adición Empresa Manufacturas

(...)"

6. Que como anexo de la solicitud del supervisor, se allegó a la Dirección Administrativa y financiera carta suscrita por la señora LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ BONILLA, Representante legal de la firma MANUFACTURAS D&S C.I SAS., en la que aceptan la adición solicitada por el supervisor, en los siguientes términos:

"(...)

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad

Referencia: respuesta adición

Respetados señores:

LILIANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUFACTURAS D&S CI SAS, se permite informar que esta compañía acepta la adición de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) que corresponden a 13 luces tácticas para el contrato de compraventa No. 122 que tiene por objeto la adquisición de equipos y accesorios de inserción de componente aéreo.

Se informa que se acepta la adición en las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato principal.

(...)"

7. Que mediante oficio con radicado N° 20205210082 1913 del 25 de septiembre de 2020, el Comité Técnico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato N°122-2020, en los siguientes términos:

"(...)

Asunto: Concepto Técnico Adición Contrato Compraventa N° 122 DE 2020

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Directora Administrativa y Financiera del Comando General, el concepto técnico que analiza la visibilidad de adicionar el valor total del contrato de compraventa No.122 del 21 de abril del año 2020, en la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte; el cual fue suscrito con la firma Manufacturas D&S CI S.A.S, con Nit 900.494.451-2; cuyo objeto es "entregar a título de compraventa equipos y accesorios de inserción de componente aéreo, de conformidad con las especificaciones técnicas, ponderables técnicos y cuadro de precios descritos en el anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato"

Antecedentes:

De acuerdo con solicitud presentada por el señor Teniente Coronel Silvano Sánchez Supervisor del contrato del asunto, donde manifiesta la necesidad de adicionar al contrato de compraventa N°122-2020 la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte;

Análisis
El contrato se encuentra en fase de ejecución el cual finaliza el día 30 de octubre de 2020 de acuerdo al modificatorio 01 de fecha 18 de agosto de 2020.
De acuerdo con el balance presentado por el supervisor del contrato dentro del planeamiento inicial se contempló una necesidad total de 192 luces tácticas, sin embargo, se contrataron 72, dejando plasmado un déficit de 72 unidades de luces.
Por otro lado, los recursos para este contrato se encuentran disponibles en el CDP No. 22420 del 11 de marzo del 2020 con cargo a la Unidad Ejecutora C-15-01-02-000, rubro C-1502-0100-14-0-1502119-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE EQUIPO DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES- FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES E OPERACIONES ESPECIALES (Thor Nacional) REC 11, expedido por la Jefe Área de Presupuesto COGFM por un valor de $294.016.507.
Con la adición que solicita el supervisor se pretende adquirir a titulo de compraventa 13 unidades adicionales del articulo 4 expuesto en el anexo único del contrato a fin de suplir la necesidad del Comando Conjunto de Operaciones Especiales del COGFM, en aras de fortalecer esta capacidad diferencial con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL de conformidad con la necesidad expuesta en los estudios previos así: "...El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), tiene la necesidad de adquirir sistemas de paracaidismo para los equipos de Salto Militar

Radicado No. 20205210082719l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- DIVFE-REGFE1-JEM-R4-17.2
en caída libre (SMCL), con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL; con ello se busca equipar y modernizar las unidades de Salto Militar en Caída Libre; (...) Se crea la necesidad de adquirir este material especial, con el fin de mantener y fortalecer esta capacidad diferencial y estratégica con que cuenta el Ejército Nacional de Colombia, por intermedio del Comando Conjunto de Operaciones Especiales, que permitirá, desarrollará y liderara a futuro operaciones de fuerzas especiales con empleo de diferentes métodos de inserción e infiltración táctica avanzada el Salto Militar en caída libre; que garantizará la sorpresa y eficacia para contrarrestar agentes generadores de violencia, de esta forma se mantendrá la soberanía y democracia del pueblo colombiano, como también el reconocimiento a nivel internacional por dichas operaciones especiales..."
Se plasma los elementos y cantidades que se pretenden adquirir con la adición:

Ref articulo	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario referencia estimado exento de iva	Cantidad	Total
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	252.450	13	3.281.850,00

Concepto

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que al efectuar la adición no se modifican las condiciones técnicas iniciales contractuales, y los elementos a adquirir se encuentran dentro del déficit que se dejo plasmado en la fase precontractual, el comité técnico emite aval y viabilidad para la realización de la modificación en los términos solicitados por el supervisor designado del contrato en cuanto adicionar al valor total del contrato la suma de tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($ 3.281.850,oo) m/cte; al contrato principal suscrito por la firma Manufacturas D&S CI S.A.S

(...)"

8. Que mediante oficio con radicado N° 0120007530402 del 20 de octubre de 2020, el Comité económico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato N°122-2020, en los siguientes términos:

"(...)*Como se puede observar dentro de la planeación inicialmente establecida para realizar la estructuración del proceso, se tuvo presente un déficit del 38% sobre el 100% de la necesidad establecida por la entidad; para lo cual se realizará adición al* ***Ref Articulo Nro.*** *quedando de la siguiente manera:*

Ref articulo No.	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Necesidad*	*Cantidades adjudicadas*	***Adición***	*Déficit*	*% cubrimiento de la necesidad*
4	*Luz táctica*	*Un*	*192*	*120*	***13***	*59*	*31%*

Se determina adicionar 13 unidades adicionales lo cual permite determinar se cubrió un 31% sobre el 100% de la necesidad inicialmente establecida.

En segundo lugar; una vez revisado la necesidad establecida en el proceso se encuentra que es viable y necesario dar cumplimiento a la necesidad total y por ende adicionar las cantidades suficientes de conformidad con el presupuesto establecido para la adición.

La presente adición está dentro del valor planeado en la ficha EBI, mediculado acuerdo BIPIN 2018011000419:

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2018011000419

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR) NACIONAL

VERSIÓN NO OFICIAL

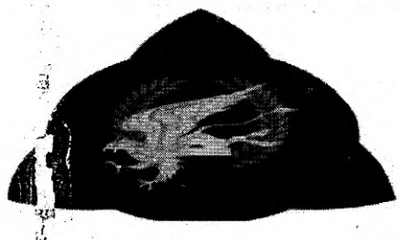
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2019 - 2022	**Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)**	
Sector	DEFENSA	**Pacto**	11059 - I. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia
Entidad Responsable	150102-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL	**Linea**	12034 - 1. Seguridad, autoridad y orden para la libertad: defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana.
Programa	1502-CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	**Programa**	1502 - capacidades de las fuerzas militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional.
SubPrograma	0100-INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		

ESTADO DE LA FICHA

Estado	En actualización
Usuario Formulador	Vargas Falla Edgar Mauricio
Fecha del Estado Actual	2020-02-06 17:02:28
Fecha Control Posterior	
Solicitud de Formulación	525485 - Sin trámites presupuestales
Vigencia Seleccionada	2020
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A

IMAGEN DEL PROYECTO



Que según lo indicado en la ficha EBI se estableció un presupuesto para Dotar Componente Aéreo por valor de $294,016,507.00, de los cuales se ha adjudicado un valor total por la suma de 290.672.250,00, así:

CONTRATO Nro.	VALOR ADJUDICADO	VALOR INICIAL DEL CDP	SALDO DEL CDP	CDP Nro.
122 de 2020	290.672.250,00	294.016.507,00	3.344.257,00	22420
	290.672.250,00	**294.016.507,00**	**3.344.257,00**	

Que una vez revisado el valor adjudicado se tiene un sobrante por la suma de ***$3.344.257,00.***

(...)

2.CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- *Al efectuar la adición no se evidencia riesgo para la administración toda vez que existe un déficit al cual se puede realizar la adición; así mismo, el valor a adicionar no supera más del 50% del valor del contrato y a la fecha de emisión del presente concepto el contrato se encuentra en ejecución.*
- *Los valores unitarios para realizar la adición no serán modificados; se mantendrán los establecidos en el contrato.*

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar la adición al Contrato de Compraventa Nro. 122 de fecha 21 de abril de 2020.

Que el valor total del contrato una vez realizada la adición es por la suma de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($293.954.100,00)*** *M/CTE distribuidos así:*

Ref. ARTICULO Nro.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA (*)	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL EXENTO DE IVA
1	ALTIMETRO DIGITAL MILITAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	35	165.850,00	EXENTO DE IVA	$5.165.850,00	$180.804.750,00
2	SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	24	1.461.900,00	EXENTO DE IVA	$1.461.900,00	$35.085.600,00

3	SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO COMPATIBLE SISTEMA DE FLOTACION TACTICO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	48	93.100,00	EXENTO DE IVA	$93.100,00	$4.468.800,00
4	LUZ TACTICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	**133**	252.450,00	EXENTO DE IVA	$252.450,00	$33.575.850,00
5	ALTIMETRO AUDIBLE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	7	1.267.000,00	EXENTO DE IVA	$1.267.000,00	$8.869.000,00
6	BOLSO DE PROTECCION PARA SALTO CON CANINO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	4	3.177.900,00	EXENTO DE IVA	$3.177.900,00	$12.711.600,00
7	GUANTES PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	PAR	48	96.100,00	EXENTO DE IVA	$96.100,00	$4.612.800,00
8	CASCO CERRADO PARA SALTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	7	1.975.100,00	EXENTO DE IVA	$1.975.100,00	$13.825.700,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							$[illegible]

Nota: *Será responsabilidad del Supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del COGFM; así como la verificación de los precios para los bienes y/o servicios prestados en la vigencia 2020 al momento de la radiación de facturas y/o documento equivalente para pago.(…)"*

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

- **LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado[1], a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

[1] Sentencia C-300 de 2012

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes****" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.[3] Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del , de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)".

Por último, es preciso resaltar que ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[4] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[5](...)".*(Negrilla fuera del texto)

- **SOBRE LA ADICIÓN DEL CONTRATO ESTATAL**

En la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su Artículo 40 Del Contenido del Contrato Estatal, en el parágrafo segundo se lee:

"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

A su vez, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido, que la modificación del contrato opera solamente cuando se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado; el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero ponente: Darío Quiñones Pinilla, del veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006), Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), dispuso:

"(...) con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su

[3] *Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.*

[4] *Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.*

[5] *Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."*

artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes. Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. Finalmente debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación (...)"

Igualmente, en fallo del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejera Ponente: Susana Montes de Echeverri, Bogotá d. c., Julio diez y ocho (18) de dos mil dos (2002), radicación número: 1439, que declaró:

"(...)De conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "Parágrafo. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado. (...)

Con todo, la posición del Consejo de Estado ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor del contrato.

Así las cosas, se puede determinar que según el "Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (...).

- **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Publica en Colombia, en la cual las Entidades deber realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necedades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o s) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,[6] el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y

[6] Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I *Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*

muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"[7]."[8](...)"

De lo que podemos concluir, que es inherente el principio de planeación en la contratación pública; y que este no puede ser obviado por sus funcionarios públicos, por ello en el caso en concreto se puede inferir que este principio está respaldado con un estudio de la necesidad de realizar la prórroga, además de la certificación allegada por el área financiera del Comando General de las Fuerzas Militares donde se certifica que en el plan de compras aprobado y autorizado a la fecha está contemplado el objeto del presente negocio jurídico. .

CONCEPTO

Atendiendo a la inquietud sobre la viabilidad de la modificación del contrato de compraventa No. 122 de 2020 (Aceptación de oferta) ,en cuanto a realizar la adición de por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.281.850,00) M/CTE, debe manifestarse lo siguiente: :

Exponen los estudios previos del proceso contractual de Selección Abreviada Menor Cuantía No.119/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON que dio origen al contrato del asunto que *"...El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), tiene la necesidad de adquirir sistemas de paracaidismo para los equipos de Salto Militar en caída libre (SMCL), con el fin de mejorar y completar los sistemas de SMCL; con ello se busca equipar y modernizar las unidades de Salto Militar en Caída Libre; (...) Se crea la necesidad de adquirir este material especial, con el fin de mantener y fortalecer esta capacidad diferencial y estratégica con que cuenta el Ejército Nacional de Colombia, por intermedio del Comando Conjunto de Operaciones Especiales, que permitirá, desarrollará y liderara a futuro operaciones de fuerzas especiales con empleo de diferentes métodos de inserción e infiltración táctica avanzada el Salto Militar en caída libre; que garantizará la sorpresa y eficacia para contrarrestar agentes generadores de violencia, de esta forma se mantendrá la soberanía y democracia del pueblo colombiano, como también el reconocimiento a nivel internacional por dichas operaciones especiales..."*

En ese orden se puede establecer que la necesidad que dio origen a la compraventa 122 de 2020 está dirigida a mejorar, completar y actualizar los equipos de paracaidismo con los que dispone el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES).

En esa medida con la adición solicitada pretenden la adquisición de 13 unidades del articulo 4 *LUZ TÁCTICA S&S PRECISION, MODO MULTIPLE V-LITE TM,* del anexo único del contrato , numero de artículos previsto dentro del déficit dejado en la estructuración del proceso que dio origen al contrato. *(ESTUDIOS PREVIOS, XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. G. Cubrimiento de la necesidad.,* toda vez que la necesidad para dicho articulo quedo en 192 unidades, en el contrato inicial se proyectaron adquirir 120, dejando un déficit de 72 unidades, en ese orden resulta viable la adquisición de 13 unidades de luz táctica.

En ese orden, con la realización de la adición discutida no se estaría quebrantando la planeación realizada ni algún otro principio de la actividad contractual del estado.

[7] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

[8] https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

Por otro lado, el valor de las 14 unidades de luz táctica, esto es, TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.281.850,00) M/CTE. no supera el límite impuesto por el legislador, es decir, no se pretende adicionar más del 50% del valor inicial del contrato.

Bajo las anteriores precisiones, debe recordarse que el Contrato Estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este Contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley.

Para la situación particular, la adición discutida para el contrato de compraventa No. 122 de 2020 se convierte en un vehículo para satisfacer la necesidad prevista para dicho articulo en la mayor medida de lo posible y de conformidad a los recursos de inversión que quedan disponibles.

De acuerdo con lo anterior se tiene que la modificación discutida se encuentra justificada desde las disciplinas técnica, económica y jurídica.

A modo de conclusión tenemos que, (I) a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato No. 122 de 2020. (II) Existe una necesidad prevista durante la planeación contractual, los recursos se encuentran disponibles y la adición planteada se enmarca dentro del objeto contratado, (III) no existe afectación alguna al objeto inicialmente contratado, (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual.

En ese orden debe modificarse la CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR TOTAL DEL CONTRATO en cuanto adicionar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.281.850,00) M/CTE, siendo el nuevo valor total del contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($293.954.100,00).

RECOMENDACIÓN

De conformidad a los insumos normativos, jurisprudenciales y consideraciones abordadas a lo largo de este documento, me permito recomendar la adición al valor total del contrato en los términos indicados.

Cordialmente,

PS. JHOJAN ESTEBAN SÁNCHEZ CASTELLANOS
Unidad de Contratación del COGFM.

Revisó PS Willmar Ramón Millán Zuniga
Asesor Jurídico DIADF- COGFM